



PERÚ

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ANEXO 1

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL PARA EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

#### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Órgano de Control Institucional

#### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio especializado en materia legal para el Órgano de Control Institucional (en adelante OCI), en el marco de sus competencias, lo cual permitirá preparar la carpeta de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad y participar en labores de servicio de control simultáneo.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con la SUTRAN, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación de la SUTRAN, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

#### 3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

El inciso c) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) de la SUTRAN establece que es función del OCI ejercer el control interno, simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.

En mérito a dicha facultad, la presente contratación se enmarca en las actividades denominadas “Servicio de Control Posterior”, “Servicio de Control Simultáneo” y “Servicios Relacionados” del Plan Operativo Institucional (en adelante, POI).

#### 4. FINALIDAD PÚBLICA

De acuerdo al Art. 15 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) de la SUTRAN establece que el OCI es el encargado de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, en armonía con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y las disposiciones legales vigentes.

En mérito de ello, tiene dentro de sus funciones específicas ejercer el control interno, simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR. Para la ejecución de los servicios de control se requiere de los servicios de un especialista legal que participe como integrante en las comisiones de control, así como, para la revisión de los documentos y elaboración del informe técnico legal de los servicios de control.



PERÚ

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La contratación del presente servicio tiene como finalidad preparar la carpeta de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, participar como abogado en la planificación del servicio de control específico, así como, participar en labores de servicio de control simultáneo.

## 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

### 5.1 Objetivo General

Ejercer los servicios de control de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley n.º 27785, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas y lineamientos emitidos por la CGR.

### 5.2 Objetivos Especifico

- Participar con la opinión legal en la preparación de la carpeta de servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad.
- Participación de un especialista legal en los Servicios de Control Simultáneo.
- Atender las consultas de carácter legal que efectúe la comisión de control.

## 6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### 6.1 Actividades

Actividad	Cantidad
<b>Entregable 1</b> 1. Participar en la etapa de planificación de los servicios de control simultáneo. 2. Participar como abogado brindando su opinión legal en los servicios de control simultáneos desarrollados por el OCI. 3. Elaborar informes legales sobre procedimientos administrativos disciplinarios en los cuales el OCI participe como Órgano Instructor y/o Autoridad Competente.	1 Informe legal/opinión legal
4. Participar en la elaboración de la carpeta de servicio de control específico a ser enviada a la Contraloría General de la República, así como, atender las atingencias de la CGR. 5. Participar en el planeamiento del servicio de control a hechos con presunta irregularidad. 6. Emitir opinión legal sobre las denuncias recibidas por el OCI	1 Informe legal/opinión legal
<b>Total de documentos por entregables</b>	<b>2</b>

Asimismo, el locador deberá, de ser el caso:

- a) Participar en las reuniones virtuales que se convoquen mediante cualquier software que permita la videoconferencia.
- b) Atender otros encargos legales y documentos vinculados con el accionar del OCI.

Las mencionadas labores serán informadas en un informe de actividades por el locador de servicios.

La entidad: Brindará la colaboración y el equipamiento necesario para la correcta ejecución del servicio por parte de EL LOCADOR.



PERÚ

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## 7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### 7.1 Del Personal Propuesto

#### a. Perfil

- Titulado, colegiado y habilitado de la carrera de derecho.

#### b. Requisitos / Capacitaciones

- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Cursos de control gubernamental.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### c. Experiencia:

- Experiencia general mínima de 5 años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica profesional no menor de 5 años en control gubernamental.

## 8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

## 9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará indistintamente en las instalaciones propias de la SUTRAN ubicada en la Av. Arenales N° 452 Lima – Perú y/o fuera de la SUTRAN. La naturaleza del servicio permite que éste pueda ser realizado, indistintamente, en cualquiera de dichos lugares.

## 10. RESULTADOS ESPERADOS

Primer entregable: El proveedor contratado debe entregar un informe en el cual deberá señalar las actividades realizadas contempladas en el presente documento, debiendo ser entregado a través de mesa de partes físico o virtual de la Sutrán hasta los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Segundo entregable: El proveedor contratado debe entregar un informe en el cual deberá señalar las actividades realizadas contempladas en el presente documento, debiendo ser entregado a través de mesa de partes físico o virtual de la Sutrán hasta los 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

## 11. FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Se realizará en dos (2) armadas, previa conformidad del área usuaria solicitante. Para realizar el pago se deberá entregar el respectivo recibo de honorarios profesionales. De acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Primer pago hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
- Segundo pago hasta los sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

## 12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será entregada por el Órgano de Control Institucional en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles, luego de presentado el informe de actividades.

## 13. PENALIDAD

La aplicación de penalidades por atraso injustificado en la atención del servicio requerido, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8 UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la fórmula siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días "F" = 0.40.
- Para los plazos mayores a sesenta (60) días "F" = 0.25.

## 14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor, guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la SUTRAN. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

## 15. CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

## 16. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los términos de referencia constituye causal de resolución automática del contrato. La entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.



PERÚ

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## 17. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 344- 2018-EF y la vigente “Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN”, aprobado con código normativo D-004-2021-SUTRAN/05.1.1.-001 V01 mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas; a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.

Los presentes Términos de Referencia cuentan con la aprobación siguiente.